



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 757-11-2015-MPT

Talara, 17 de Noviembre del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 1287-11-2015-GDT-MPT, de fecha 16-11-2015 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, sobre Rectificación de Título de Propiedad N° 8747, y;

CONSIDERANDO:

- Que, según el documento antes indicado se informa que en el año 2011 a los Sres. CESAR OSWALDO BENITES SERNAQUE / MARÍA MILAGROS GUERRA CHÁVEZ, se les otorgó el Título de Propiedad N° 8747, de su predio ubicado en el A.H "Primero de Mayo", Manz. "B" Lote 4 Talara.
- Que, según Esquela de Observación por SUNARP, informa que revisado el Título de Propiedad N° 8747 otorgado por la Municipalidad Provincial de Talara, se observa que este presenta varias enmendaduras (borrado con corrector), por lo tanto el Título no reviste la formalidad requerida. Asimismo se informa que el Título de Propiedad constituye el acto administrativo, pues es la declaración de la Municipalidad que en el marco de normas de derecho público, está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de conformidad con el artículo 1 de la ley 27444, en consecuencia la subsanación no podrá ser con el mismo título de propiedad.
- Que, para subsanar la observación en el Título de Propiedad ante la SUNARP, es necesario se emita la Resolución de Alcaldía donde se indique que el Título de Propiedad se debe rectificar con nuevo Título, por presentar varias enmendaduras corregidas con borrador o corrector, el mismo que debe expedirse a nombre de los propietarios Sres. CESAR OSWALDO BENITES SERNAQUE Y MARIA MILAGROS GUERRA CHAVEZ.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : RECTIFICAR, el Título de Propiedad N° **8747** del predio ubicado en el **A.H. PRIMERO DE MAYO MANZ. "B" LOTE N° 4 - TALARA**, a nombre de los Sres. **CESAR OSWALDO BENITES SERNAQUE / MARIA MILAGROS GUERRA CHAVEZ**.

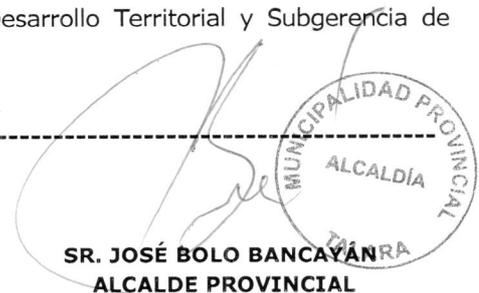
ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



COIAS:
INTERESADOS
SUNARP
GDT
SGDU
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach